



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Buenos Aires, 26 de octubre de 2022

RES. CM N° 233/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00023450-4/2022, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 25/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Directora General de Administración, en su carácter de reemplazante transitoria de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial en caso de ausencia o impedimento, conforme Resolución Presidencia N° 1179/21, remite un proyecto de Convenio Marco de Colaboración con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

Que por Resolución CM N° 125/2022 se aprobó el Convenio Marco celebrado con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco y con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincia Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a la colaboración y cooperación recíproca en pos de elevar la calidad del servicio de justicia para la ciudadanía.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario gestionar en forma particular un Convenio Marco con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, “...el cual permita avanzar posteriormente con Convenios Específicos... según se estima en el cronograma de trabajo planificado con este Consejo de la Magistratura”.

Que el objetivo del Convenio es “regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos”.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio Marco se ajusta a lo establecido en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución, y no encuentra óbice desde el punto de vista formal para la continuidad del trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 11473/22, por medio del cual concluye que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 25/2022, propuso aprobar el convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 233/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Res. CM N° 233/2022 – ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Susana Medina, DNI N° 11.807.300, con domicilio en calle Narciso Laprida 251 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en lo sucesivo denominado como: **“EL PODER JUDICIAL”**, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, DNI N° 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca 616/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado como: **“EL CONSEJO”**, en adelante denominados en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas y objetivos que **LAS PARTES** consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos.

SEGUNDA: **LAS PARTES** se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: Las acciones referidas en las cláusulas precedentes tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas instituciones y cualquier otro tipo de mecanismo que permita mejorar su funcionamiento.

CUARTA: Este convenio marco no genera erogación alguna para las partes. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requiera de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de las partes y acordados mediante la suscripción del correspondiente convenio específico.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

QUINTA: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, **LAS PARTES** podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades y deberán contemplar los objetivos generales, alcance de las actividades a desarrollar en forma conjunta, su vigencia y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente. Se designa como responsable de la firma de dichos Convenios Específicos, por parte del **CONSEJO** a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, la Dra. Genoveva María Ferrero. Por su parte, **EL PODER JUDICIAL** designa a tales fines a

En cada uno de los Convenios Específicos que se instrumenten, se conformará una Unidad de Coordinación/Enlaces, con integrantes de cada una de las partes, a los efectos de definir detalles de ejecución como también a los fines de resolver sobre aspectos no contemplados, no pudiendo adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio.

SEXTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual periodo, salvo acto expreso en contrario. Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula octava.

SÉPTIMA: La suscripción de este convenio no limita a **LAS PARTES** a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. **LAS PARTES** son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

OCTAVA: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que **LAS PARTES** hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

NOVENA: Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o *adenda* entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales **LAS PARTES** constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

UNDÉCIMA: En caso de surgir alguna controversia, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, **LAS PARTES** convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en

....., a los del mes de.....de 2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

